

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, informando al señor Juez que el presente proceso ha estado inactivo por más de un año.
Buga, 23 junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 751

Rad. 2020-00150-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor OSCAR JULIO DOMINGUEZ en contra de la señora ELSA QUINTANA, ha transcurrido más de un (1) año sin que la parte demandante adelante la actuación necesaria para impulsar el proceso, como es la notificación personal a la demandada en las formas establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Establece el artículo 317 núm. 2º del Código General del Proceso:

“(…) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (…)”

En aplicación a la norma transcrita y teniendo en cuenta que la fecha de la última actuación data del 30 de noviembre de 2020, el despacho de oficio, dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 numeral 2 del C.G.P. y se harán los demás ordenamientos propios del caso.

Por antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por desistimiento tácito.

2º.) ORDÉNESE el desglose de los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante.

3º.) NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º.) Archívese virtualmente el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>112</u> ,
HOY <u>29 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec696630bf4a59fd2ca5be0a22e47a4f15311c3006f99bb70a7faacc523e37ee**
Documento generado en 28/06/2022 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>